



PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY. N°	1628		
FECHA	22	12	2021



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1624- 2021-UGEL-T

Talara, 31 de diciembre del 2021

Vistos, el MEMORANDUM N° 701-2021/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D; INFORME N° 388 - 2021-GOB-REG-PIURA UGEL-T- RR. HH, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Gobierno dispuso declarar Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el aumento de casos de infectados por el brote del Coronavirus (COVID-19) a nivel nacional. Por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se dictan diversas medidas para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario del COVID-19.

Que, mediante D.S. N° 010-2020-TR, se desarrollan las disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.;

Que, según artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020 en su artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, quedando sujetos a fiscalización posterior.;

Asimismo, en concordancia con la normativa mencionada en el párrafo precedente, establece en los artículos 16 y 17, faculta a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto desde su domicilio o lugar donde cumple el aislamiento domiciliario. El citado decreto, es concordante con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que se aplica de manera supletoria a las entidades del Sector Público las disposiciones de la presente norma; dispone en su numeral 5.1 del artículo 5 de dicho Decreto Supremo, que para el caso en concreto las DRE y UGEL deben comunicar a los servidores de la sede administrativa, la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual, así como generar una serie de condiciones para continuar las labores en situación de aislamiento.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de





PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal e) del numeral 2.4 de la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos, mediante los cuales implementen sus acciones; este proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas, de manera que ellas contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, mediante INFORME N° 388 - 2021-GOB-REG-PIURA UGEL-T- RR. HH de fecha 31.12.2021, emitido por la Especialista en Recursos Humanos, comunica a la Dirección de la UGEL Talara, lo siguiente: Que, de acuerdo a las normas legales vigentes para el proceso de contratación docente, se deriva la directiva: "Normas para el registro de información en el aplicativo informático para el registro de la información de los postulantes para el proceso de contratación docente".

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente a través del MEMORANDUM N° 701-2021/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-D, de fecha 31 de diciembre de 2021, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, indica: "se aprueba INFORME N° 388 - 2021-GOB-REG-PIURA UGEL-T- RR. HH, por ello se solicita proyectar Resolución Directoral sobre DIRECTIVA "NORMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS POSTULANTES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE"."

De conformidad con el D.S. N° 008-2020-SA, D.S. N° 044-2020-PCM., D.S. N° 051-2020-PCM., D.S. N° 064-2020-PCM., D.S. N° 075-2020-PCM., Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020., D.S. N° 010-2020-TR, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; y en virtud de las facultades conferidas a través de la R.D.R. N°8362-2021-DREP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Directiva N°003-2021-UGEL-T-D-U.A. denominada "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro de la de la Información de los Postulantes para el Proceso de Contratación Docente para el año 2022, del Ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara", la misma que, como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

DIRECTIVA N° 003-2021

**NORMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL
REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS POSTULANTES PARA EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DOCENTE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos para el registro de información de los postulantes para el proceso de contratación docente.

Artículo 2.- Base Legal

La presente Directiva tiene el siguiente marco legal:

- a) Constitución Política del Perú (Artículos Pertinentes)
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- c) Ley N°27419 Ley sobre notificación por correo electrónico.
- d) Decreto de Urgencia N° 006-2020, crea el Sistema Nacional de Transformación Digital
- e) Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- f) Decreto legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital
- g) DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM, que aprueba el reglamento de DL N°1412.

Artículo 3.- Acrónimos

En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

3.1 **SICED**: Sistema de Contratación y Evaluación Docente.

3.2 **EBR**: Educación Básica Regular

3.3 **EBE**: Educación Básica Especial

3.4 **EBA**: Educación Básica Alternativa

3.5 **ETP** : Educación Técnica Productiva.

3.6 **EPT** : Educación para el Trabajo.

3.7 **AIP** : Aula de Innovación Pedagógica.

3.8 **JEC** : Jornada Escolar Completa.

3.9 **JER** : Jornada Escolar Regular.

3.10 **CONADIS** : Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad.

3.11 **FF.AA** : Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

4.1 **Unidad Ejecutora:** es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos, y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

4.2 **Registro:** Conjunto de datos personales, datos laborales e ingresos correspondientes a los postulantes para el proceso de contratación docente.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Unidad de Gestión Educativa Local Talara y persona natural que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de contratación docente

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE- SICED

Artículo 6.- Definición

Definición El SICED es la herramienta informática que permite gestionar la información de los postulantes y contiene el registro de los datos personales, formación académica, datos laborales y los documentos exigidos por la norma que regula el proceso de contratación docente, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.

Artículo 7.- Contenido

EL SICED contiene los datos personales y laborales (formación académica, profesional, experiencia laboral) de los docentes y/o postulantes de los procesos de contratación docente aperturados por UGEL Talara.

Artículo 8.- Tipos de Registros en el SICED

- a. Postulantes:
Docentes y/o Profesionales interesados en adjudicarse una plaza vacante dentro de las instituciones educativas correspondientes a la jurisdicción de UGEL Talara.

Artículo 9.- Usuarios y creación de cuentas de usuarios para acceso al SICED

9.1 Clases de Usuarios:

- a. **“Usuario Administrador”:** Es el usuario encargado de operar el SICED, registrando las altas y bajas de usuarios, plazas vacantes, modalidades, fases, niveles, áreas curriculares, criterios de evaluación y todo tipo de información relacionada a la ejecución del proceso de contratación docente.

- b. **“Usuario Evaluador”**: Es el usuario encargado de revisar los expedientes de los postulantes, verificar si cumplen con el perfil, otorgar la condición de apto o no apto y posteriormente evaluarlo según los criterios establecidos en la norma vigente. Dentro de los privilegios de este usuario está la generación de los cuadros de méritos y reportes de evaluación.

Este usuario tiene que ser reconocido mediante Resolución Directoral de UGEL Talara, de acuerdo al marco normativo vigente para la contratación docente.

- c. **“Usuario Adjudicador”**: Es el usuario responsable de adjudicar las plazas vacantes a los postulantes que obtuvieron puntaje dentro del cuadro de méritos y los docentes ubicados en el cuadro de méritos de la Prueba Única Nacional. Así mismo, el Usuario Adjudicador tiene la facultad de generar las actas de adjudicación y los vínculos contractuales entre el docente y UGEL Talara.

Este usuario tiene que ser reconocido mediante Resolución Directoral de UGEL Talara, de acuerdo al marco normativo vigente para la contratación docente

SUBCAPÍTULO II

ACTUALIZACIÓN DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE

Artículo 10.- Actualización del SICED

La actualización implica la modificación del tipo de carga del expediente virtual del postulante; así como la generación de código y ficha de postulación SICED, en los términos siguientes:

- a. Carga de expediente virtual por parte del postulante, en un solo archivo PDF.
- b. Generación de Número y Ficha de postulación, que acreditará haber postulado a un proceso de contratación docente aperturado por UGEL Talara. La ficha de postulación, remplazará al número de expediente generado anteriormente por el sistema SIGEA (Sistema de Gestión Administrativa) del Gobierno Regional de Piura.

Artículo 11.- Reglas para la actualización del SICED

Para efectos de la actualización del SICED solicitada por el Comité de Contratación Docente de UGEL Talara, la Oficina de Informática evalúa lo siguiente:

- a. La existencia de marco normativo, que regule las etapas del proceso de contratación docente.
- b. Se cuente con créditos presupuestarios que sustenten la implementación de lo solicitado para el funcionamiento del sistema. La verificación respectiva se efectúa previa opinión de la Unidad de Administración.

Artículo 12.- Reglas para la Utilización del SICED

12.1 Postulantes:

El registro del expediente virtual y posterior postulación se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a. El postulante deberá acceder al siguiente enlace : <https://siced.ugeltalara.gob.pe>, para la generación de su usuario y contraseña que le permita postular a un proceso de contratación docente aperturado por UGEL Talara.
- b. Para la generación del usuario y contraseña, el postulante deberá hacer click en el botón Registrar Datos, ubicado en la parte inferior del formulario de inicio de sesión o directamente al enlace <https://siced.ugeltalara.gob.pe/src/registrar>.
- c. La información solicitada en el formulario **Registro de Postulante**, es de carácter obligatorio.
- d. Una vez generado los accesos al sistema y si el postulante cuenta con certificado de discapacidad y/o registro en CONADIS - (Ley N° 29973) y es licenciado de las FFAA, deberá consignarlo en la pestaña perfil ubicada dentro de los enlaces de navegación del sistema. Consignar que cuenta con dichos certificados, permitirá al sistema asignar al postulante el puntaje establecido por norma en relación a estos conceptos.
- e. Para la carga del expediente, el docente y/o postulante deberá acceder a la sección **CV Virtual**, y cargar en **un solo archivo PDF**, su documento, asegurándose de que cuente con todo lo solicitado en el marco normativo que regula el proceso de contratación docente.
- f. La carga de expedientes por parte de los postulantes, no determina que hayan registrado su postulación a un proceso de contratación docente, para ello tienen que acceder a la sección postular y completar los campos requeridos.
- g. Para el registro de la postulación, el participante deberá seleccionar la Etapa o Fase, Modalidad, Nivel y Área curricular de ser el caso y posteriormente grabar su postulación **dentro del horario de atención de UGEL Talara (08:00 AM a 04:00 PM)**.
- h. Registrada la postulación, el participante deberá generar y/o imprimir su ficha de postulación, la cual le permita acreditar haber postulado a un proceso de contratación docente; la misma que deberá anexar a su expediente físico, el cual deberá estar debidamente foliado, para posteriormente presentarlo en las instalaciones de UGEL Talara de manera personal.
- i. En caso de no ser el titular del expediente presentando a través del aplicativo Siced, tendrá que acreditar con carta poder simple que le otorgue la facultad de poder presentar el expediente físico de postulación ante el comité de contratación docente en las fechas establecidas según cronograma.
- j. Los expedientes que se presenten fuera del horario y las fechas establecidas según cronograma de contratación docente, no serán admitidos por el comité.

12.2 Usuario Evaluador:

El usuario con este tipo de perfil, tendrá como función evaluar los expedientes presentados por los postulantes, basándose en el marco normativo que regula el proceso de contratación docente:

- a. En la sección **Postulaciones**, el usuario con privilegios de evaluador, determinará que participantes cuentan con el perfil de apto y no apto, para posteriormente ser evaluados.
- b. La condición de Apto y No apto, se podrá editar siempre y cuando exista un reclamo correctamente sustentado, por parte del postulante y el mismo haya sido presentado dentro de la etapa de Presentación de Reclamos señalada en el cronograma del proceso de contratación docente.
- c. En la Sección **Evaluar**, se ingresarán los puntajes que le corresponden a cada postulante, teniendo en cuenta los criterios de evaluación consignados en el marco normativo que regula el proceso de contratación docente.
- d. El proceso de evaluación, permitirá generar los cuadros de méritos para la posterior adjudicación.
- e. En la Sección reportes, se podrán generar los cuadros de méritos que determinarán el orden para la adjudicación de plazas vacantes en las instituciones educativas de la jurisdicción de UGEL Talara.

12.3 Usuario Adjudicador:

El usuario con este tipo de perfil, tendrá como función adjudicar las plazas vacantes a los postulantes que se encuentran dentro del cuadro de méritos generado de la evaluación de expedientes o del cuadro de méritos de la Prueba Única Nacional del Ministerio de Educación, basándose en el marco normativo que regula el proceso de contratación docente:

- a. Para la adjudicación de los docentes que se encuentran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Nacional, el adjudicador deberá realizar el filtro por orden de prelación y asignar la plaza seleccionada por el docente.
- b. Para la adjudicación de una etapa diferente a la de la Prueba Única Nacional, el adjudicador filtrará por fase, modalidad, nivel, y/o área curricular a efectos de listar los participantes que se encuentran dentro del cuadro de méritos y que postularon a una plaza vacante relacionada a los filtros de búsqueda.
- c. Para la adjudicación de bolsa de horas, se realizará utilizando el mismo criterio del literal b.
- d. Para la generación de las actas de adjudicación, se tendrá que filtrar por fase, modalidad, nivel, y/o área curricular y seleccionar el docente que ya ha sido adjudicado.
- e. Para la generación de los vínculos contractuales, se tendrá que filtrar por fase, modalidad, nivel, y/o área curricular y seleccionar el docente que ya ha sido adjudicado.
- f. El usuario adjudicador tiene los privilegios de generar el reporte de plazas adjudicadas y no adjudicadas durante el proceso de contratación docente.
- g. El usuario adjudicador podrá generar el reporte de las bolsas de horas disponibles para el proceso de contratación docente.
- h. El evaluador podrá generar el reporte de las bolsas de horas adjudicadas.

12.4 Usuario Administrador

El usuario administrador tendrá control total del sistema y otras funcionalidades que forman parte del proceso de contratación docente:

- a. Registro de la Estructura S.E (Modalidad, niveles y áreas curriculares).
- b. Registro de criterios de evaluación establecidos en el marco normativo que regula el proceso de contratación docente.
- c. Generación de directorio de postulantes adjudicados.
- d. Registro de perfiles y usuarios del sistema.
- e. Registro del comité de contratación docente para incluirlos dentro de las firmas de los vínculos contractuales.
- f. Registro de Datos de la Institución y representante para ser incluidos dentro de los vínculos contractuales.
- g. Registro de inicio de presentación de expediente, postulación y adjudicación del proceso de contratación docente.
- h. Registro de plazas vacantes a adjudicar.
- i. Todos los procesos inmersos en los módulos de adjudicador y evaluador.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera .- Eliminación de docentes registrados en el sistema y que nunca postularon a una convocatoria de contratación docente.

Los postulantes que se encuentren registrados en el sistema y no generen actividad dentro del mismo por más de 2 años, serán removidos de la base de datos a efectos de agilizar las consultas propias del proceso de contratación docente.

Segunda .- Las modificaciones de expedientes virtuales durante un proceso vigente, generará la descalificación del postulante.

Si un postulante actualiza su expediente virtual, luego de haber registrado su postulación y estando aún vigente la fecha para la evaluación de los mismos, **quedará descalificado** del proceso de contratación docente, dado que la misma normativa vigente estipula que luego de la postulación no es posible agregar documentos sustentatorios al expediente inicial.

Tercera .- Formato y legibilidad de Archivos Presentados.

Los postulantes están en la obligación de presentar su expediente virtual con todos los documentos legibles caso contrario no serán validados. Asimismo, la información será cargada al sistema en un solo archivo de formato PDF y dentro del horario establecido.

Cuarta .- Presentación del Expediente Virtual.

El expediente virtual debe ser presentado único y exclusivamente por el aplicativo SICED; cualquier presentación realizada por otro medio, no será considerada por el comité de contratación docente de UGEL Talara.

Quinta .- Presentación del Expediente Físico.

El expediente físico debe ser presentado en las instalaciones de UGEL Talara, de acuerdo a las precisiones establecidas por el comité de contratación docente, los cuales serán comunicados oportunamente en los medios oficiales de la entidad